Zipaquirá (Cundinamarca) Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Por secretaria póngase en conocimiento a la parte demandante dentro del proceso bajo el radicado No 2021-00025 el informe secretarial que antecede, con el objeto de informar la imposibilidad del embargo de remanentes en el presente proceso ejecutivo.

Así mismo déjese constancia en el proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado 2021-00025 siendo demandante Johan Sebastián Casallas Guerrero y Daniela Alejandra Casallas Guerrero contra Nelson Esteban Casallas Gómez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9c21a5a9fbc01e98a74149e718acbadb63a79e5be7162a918f84318ffabaa0d

Documento generado en 12/03/2021 02:16:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia